

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

1840 *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia a concurso de traslado las plazas de nueva creación que se citan entre Agentes de la Administración de Justicia.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 494 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se anuncia a concurso de traslado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo que se encuentren en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reingreso, la provisión de plazas de Agentes de la Administración de Justicia en los órganos judiciales de nueva creación que a continuación se relacionan:

Magistraturas de Trabajo

Albacete número 2: 2 plazas.
Madrid número 21: 2 plazas.
Madrid número 22: 2 plazas.
Pontevedra número 2: 2 plazas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Alcalá de Henares número 3: 2 plazas.
Getafe número 2: 2 plazas.
Hospitalet número 5: 2 plazas.
Leganés número 2: 2 plazas.
Móstoles número 2: 2 plazas.

Juzgados de Distrito

Alcalá de Guadaíra número 2: 1 plaza.
Calella: 1 plaza.
Fuenlabrada número 2: 1 plaza.
Getafe número 2: 2 plazas.
Hospitalet número 4: 2 plazas.
Leganés número 2: 2 plazas.
Logroño número 3: 2 plazas.
Molet: 1 plaza.
Móstoles número 2: 2 plazas.
Sitges: 1 plaza.
Valladolid número 6: 2 plazas.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a esta Dirección General y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio o ser enviadas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y en ellas expresarán las vacantes a que aspiren, numerándolas por orden de preferencia que establezcan.

Los Agentes de la Administración de Justicia destinados en Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla podrán cursar sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de ratificarlas mediante la correspondiente instancia.

Los que obtuvieren destino no podrán participar en ningún otro concurso hasta que no transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Los funcionarios del Cuerpo de Subalternos que actualmente están destinados en Magistraturas de Trabajo y en el Tribunal Central de Trabajo podrán participar únicamente a las plazas anunciadas para las Magistraturas de Trabajo, y en su adjudicación tendrán preferencia los Agentes de la Administración de Justicia.

Las plazas se adjudicarán a aquellos solicitantes con mayor antigüedad de servicios efectivos en el Cuerpo de procedencia.

Los solicitantes a los que se les adjudique plaza tomarán posesión el día en que inicien las funciones los órganos judiciales de referencia, lo que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», cesando en sus anteriores destinos con antelación suficiente para su

toma de posesión, pero no antes de los veinte días naturales si se trasladan de localidad, o de ocho días en caso de que se trate de la misma población.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1985.—El Director general, Juan Antonio Xiol Rios.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal de la Administración de Justicia.

1841 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Secretarios de Magistratura de Trabajo.*

Establecido en la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el régimen de concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes, tanto en la carrera Judicial como el Secretariado de la Administración de Justicia, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia ha acordado anunciar a concurso para proveer las plazas vacantes del Cuerpo de Secretarios de Magistratura de Trabajo, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la categoría B del Cuerpo de Secretarios de Magistratura de Trabajo, consignando en la instancia su nombre y apellidos, cargo que desempeñan, fecha de nombramiento y de posesión del mismo y Secretaría a la que aspiran por orden de preferencia.

Segunda.—No podrán concursar:

a) Los Secretarios electos.

b) Los que hubieren sido designados a su instancia para cualquier cargo hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento.

c) Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra un año desde dicho traslado o cinco si pretendieran destino en la localidad en la que estuvieran ejerciendo cuando se les impuso la sanción.

d) Los que estén en situación de suspenso.

Tercera.—Para participar en el concurso a las plazas de nueva creación regirá la prohibición establecida en el artículo séptimo, punto cuatro, apartado a), del acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 27 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

Cuarta.—El nombramiento de Secretario para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto en el escalafón.

Quinta.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones, mediante instancia que será dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ministerio de Justicia, sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo; si viciere en día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telegrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia, dentro del expresado plazo.

Sexta.—Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez.

Séptima.—Los que resulten nombrados para el desempeño de alguna de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otros de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Octava.—Los solicitantes a los que se les adjudique plaza de nueva creación tomarán posesión el día en que inicien las funciones los órganos judiciales de referencia, lo que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», cesando en sus anteriores destinos,